III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín, 2024.

El concepto de libertad en la filosofía moderna.

Bordino, Franco.

Cita:

Bordino, Franco (2024). *El concepto de libertad en la filosofía moderna. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/509

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/esz9/5vb

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

El concepto de libertad en la filosofía moderna

Franco Bordino
DBSE/UNO
francobordino@hotmail.com

Resumen:
En el presente trabajo se desarrolla el problema de la equivocidad del concepto de libertad en la filosofía moderna. Se argumenta que si bien existen dos sentidos fácilmente diferenciables en el uso del concepto (a saber, la libertad como no impedimento y la libertad como autonomía), ambos sentidos remiten a un núcleo semántico común: la libertad como "resto"; esto es, el remanente de las posibilidades arbitrarias del individuo que no le son impedidas por su trato con los otros. La libertad como no impedimento es la libertad arbitraria del individuo para hacer lo que le plazca, mientras que la libertad como autonomía es la libertad arbitraria de un pueblo para tener las leyes y el gobierno que se le antojen. Se concluye que el concepto moderno de libertad alude, en cualquiera de sus acepciones, a una libertad política, arbitraria y negativa.

Palabras claves:
Autonomía; contractualismo; modernidad; liberalismo; democracia; Estado; derecho natural; filosofía política.

La noción de libertad en la filosofía moderna ha sido objeto de agudos análisis, que han puesto en evidencia, sin resolverlas del todo, algunas antinomias y contradicciones. No hay dudas de que la libertad es un concepto fundamental de la filosofía moderna, ni de que los modernos en general —no sólo los filósofos— comprendieron su época como una época de libertad. ¿Cuáles son, entonces, los problemas que presenta este concepto? Creo que pueden resumirse en las siguientes dos preguntas: en primer lugar, si existe un concepto unívoco de libertad en la filosofía moderna, o, más bien, dos nociones fácilmente distinguibles, que los filósofos del periodo confunden y emplean indistintamente, no sin contradicción; en segundo lugar, si la noción moderna de libertad continúa o reelabora la concepción antigua del mismo concepto, o, por el contrario, implica una ruptura con la tradición filosófica precedente.

En este resumen se desarrollará solamente la respuesta a la primera pregunta.

A excepción de Kant y Spinoza, que dedicaron obras enteras a los problemas de la libertad metafísica y de la libertad ética, la mayoría de los filósofos modernos se abocaron casi exclusivamente al problema de la libertad política. El contexto en el que lo hicieran fue el desarrollo de la archiconocida teoría contractualista del Estado,

Para los filósofos contractualistas, la libertad es, ante todo, un atributo natural del ser humano. "El hombre ha nacido libre y por todas partes se encuentra encadenado" (p. 44), reza la primera línea del *Contrato social* de Rousseau (2005). Aunque la libertad civil (o del hombre en sociedad) pueda resultar problemática, no hay dudas entre los filósofos contractualistas sobre la libertad natural del ser humano. Tal

certeza, bien considerada, se funda en un juicio analítico; pues el presunto estado de naturaleza que postulan estos filósofos, no es más que el estado hipotético en que se encontrarían las relaciones humanas si careciesen de toda ley positiva o gobierno común.

La libertad, entonces, para los filósofos modernos, no es una forma de vida concreta, no es un estado positivo, sino simplemente la ausencia de trabas para ejercer la propia voluntad. Es un estado de *no impedimento* (Hobbes, 2007, p. 132). La forma en que se llene o determine este campo vacío, barrido de obstáculos, depende del libre arbitrio del individuo. “La verdadera libertad es que cada uno pueda disponer de su persona como le plazca...”, afirma por su parte Locke (2003, p. 43).

Pero esta ausencia de impedimentos de que gozaría el ser humano en el estado de naturaleza no es sinónimo de omnipotencia. La fantasía de un poder ilimitado para el individuo tiene su coto en la misma naturaleza, que prescribe sus primeras limitaciones a la libertad individual. Locke (2003) invoca la ley natural; una presunta ley emanada por Dios, e inscrita en la razón de todos los seres humanos, según la cual debemos respetar la propiedad y la persona de los otros hombres (p. 8). Según Hobbes (2007), además de los impedimentos externos, existen obstáculos que pertenecen “a la constitución misma de la cosa” (p. 194), y, aunque sería impropio decir que tales obstáculos restringen su libertad, sin dudas reducen sus posibilidades.

Este es el núcleo duro del concepto de libertad que nos ha legado la modernidad: la libertad como resto, como el conjunto indeterminado de las posibilidades del individuo que no están de hecho o de derecho impedidas. El problema de la libertad civil (esto es, de la compatibilización de la libertad con la vida en sociedad), se desvanece rápidamente mientras los filósofos modernos se mantienen fieles a esta noción. Si la libertad natural era el postulado de un límite ideal (a saber, el de un mínimo posible de restricción), la libertad civil, necesariamente, será siempre cuantitativamente menor con respecto a tal límite. Es que en la vida en sociedad, a las restricciones naturales de la libertad, se añaden nuevas restricciones: las autoridades gubernamentales y las leyes positivas que rigen la vida en común de los individuos. “[Las] leyes de la sociedad —dice Locke (2003)— limitan en muchas cosas la libertad que tenía [el hombre] por la ley de la naturaleza” (p. 94). De nuevo, la libertad es caracterizada como un resto, sólo que, en la medida en que ahora el sustraendo es mayor, se da también una merma proporcional de las libertades remanentes.

Ahora bien, la intención de los filósofos contractualistas no es que volvamos a caminar en cuatro patas, como reprochaba Voltaire en una famosa carta a Rousseau (Rousseau, 2008, p. 163). Todos ellos ven la sociedad civil o la república, no sólo como un desarrollo histórico fatal e irreversible, sino además como un bien, como un

progreso en la historia de la humanidad. ¿Pero cómo puede el Estado ser un bien, un progreso con respecto a la anarquía y al estado de naturaleza, si su institución implica una restricción de la libertad individual?

Lo que un sujeto racional hace, lo hace para preservar su libertad (Locke, 2003, p. 95). Por lo tanto, la libertad de los individuos, es el fin principal por el cual se instituye el Estado (Spinoza, 2018, p. 311). Rousseau (2005) lo plantea explícitamente: el problema que resuelve su *Contrato social* es encontrar una forma de asociación en la que cada asociado "quede tan libre como antes" (p. 56), esto es, que conserve tanta o más libertad que la que tenía en estado de naturaleza. Es en este contexto que surge la noción de *autonomía*. Se trata del segundo sentido de libertad que podemos encontrar en la filosofía moderna. Dicho someramente, la autonomía es la obediencia a una ley que uno mismo se ha impuesto. Es una noción que logra aunar la obediencia con la libertad.

Encontramos entonces dos nociones de libertad en la filosofía moderna. La libertad como no impedimento y la libertad como autonomía. La primera es la libertad de hacer lo que se nos antoje sin que los otros nos estorben. La segunda consiste en la obediencia a una ley que el sujeto mismo sanciona o autoriza (Locke, 2003, p. 20; Rousseau, 2005, pp. 63, 82). Es la libertad de participar del poder político. Norberto Bobbio (2003) llamó a una "libertad liberal" y a la otra "libertad demócrata". Para Benjamin Constant (2013), la primera es la "libertad de los modernos" y la segunda la "libertad de los antiguos". Isaiah Berlin (1988) llamó a una de ellas "libertad negativa", y a la otra "libertad positiva". Los tres filósofos difieren en su valoración de cada una de estas libertades; todos coinciden, sin embargo, en que son libertades de diferente naturaleza. Habría, por lo tanto, dos conceptos irreductibles de libertad.

Yo quisiera sostener aquí otra opinión. Como el *ser* de Aristóteles, que se dice en muchos sentidos, pero todos en relación a un sentido fundamental, la libertad en la filosofía moderna se dice en dos sentidos, pero ambos determinados por un sentido primario subyacente. El aporte de la filosofía moderna al problema de la libertad es la noción de *libertad política*. Esta libertad es, fundamentalmente, libertad de los otros. Es una concepción negativa de la libertad. No es libertad para tal o cual opción, sino libertad para cualquier cosa, libertad arbitraria. Este núcleo semántico es común a los dos sentidos de libertad que podemos encontrar en la filosofía moderna. La libertad como no impedimento es la libertad arbitraria del individuo para hacer lo que le plazca. La libertad como autonomía es la libertad arbitraria de un pueblo para tener las leyes y el gobierno que se le antojen. Según Rousseau (2005), "un pueblo siempre es dueño de cambiar sus leyes, incluso las mejores; pues si le place dañarse a sí mismo ¿quién tiene el derecho de impedírselo?" (p. 102).

El concepto de libertad política que desarrolla la filosofía moderna es principalmente libertad como no impedimento, libertad de hacer lo que nos plazca. La libertad es un resto, el remanente de posibilidades no impedidas por el otro. La libertad como autonomía es solamente una noción derivada, propuesta para compensar el hecho de que aquella libertad primaria no pueda ser total. La negociación de la libertad, la sustracción de posibilidades, es inevitable. El concepto de autonomía tiene la función de convertir los impedimentos exteriores en renuncias voluntarias del sujeto, de modo que mermen sus posibilidades, pero no su libertad. La libertad sigue siendo un resto, sólo que, si se goza de autonomía, es el sujeto mismo quien hace la resta. El individuo es libre en una república, porque en ella él mismo escoge y ciñe sus cadenas.

Bibliografía:

Berlin, I. (1988). Dos conceptos de libertad. En I. Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad* (págs. 187-243). Madrid: Alianza.

Bobbio, N. (1985). *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci.* (J. C. Bayón, Trad.) Madrid: Debate.

Bobbio, N. (1985a). El modelo iusnaturalista. En N. Bobbio, *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci* (J. C. Bayón, Trad., págs. 73-150). Madrid: Debate.

Bobbio, N. (1985b). Kant y las dos libertades. En N. Bobbio, *Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci* (J. C. Bayón, Trad., págs. 197-210). Madrid: Debate.

Bobbio, N. (2003). De la libertad de los modernos comparada con la de los posteriores. En N. Bobbio, *Teoría general de la política* (págs. 293-322). Madrid: Trotta.

Constant, B. (2013). Sobre la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos. *Libertades*(3), 83-95.

Hobbes, T. (2007). *Leviatán* (Vol. I). (A. Escohotado, Trad.) Buenos Aires: Losada.

Locke, J. (2003). *Segundo ensayo sobre el gobierno civil.* (C. Piña, Trad.) Buenos Aires: Losada.

Mill, J. S. (2022). *Ensayo sobre la libertad.* (L. Álvarez Canga, Trad.) Buenos Aires: Losada.

Rousseau, J.-J. (2005). *El contrato social.* (L. Halperín Donghi, Trad.) Buenos Aires: Losada.

Rousseau, J.-J. (2008). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* (V. Waksman, Trad.) Buenos Aires: Prometeo.

Spinoza, B. (2018). Tratado teológico-político. En B. Spinoza, *Tratado teológico-político. Tratado político* (págs. 9-334). Madrid: Gredos.